



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCVIII

Número 53 Sec. IV

Jueves 30 de Diciembre de 2021

## CONTENIDO

**ESTATAL** ♦ **PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO** ♦ Ley número 77, que aprueba el Lema para toda la correspondencia oficial en el Estado de Sonora, durante el año 2022. ♦ Oficio número 1136-II/21 BIS, mediante el cual la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, previa formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva que funcionará del 01 al 15 de diciembre del presente año. ♦ Decreto número 08, que aprueba las propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcción, presentadas por diversos Ayuntamientos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022. ♦ Decreto número 15, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones fiscales. ♦ Decreto número 17, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2022. ♦ Decreto número 19, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora. ♦ Decreto número 24, que clausura un período de sesiones ordinarias.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

**FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

**NÚMERO 15**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES.**

**Artículo Primero.-** Se REFORMAN el párrafo primero del artículo 23; el párrafo cuarto del artículo 28; el párrafo primero del artículo 44; el artículo 49; los párrafos primero y segundo del artículo 112; la fracción III del artículo 116; el artículo 122; la fracción V del artículo 125; el artículo 129; el párrafo segundo del artículo 134; el artículo 146 QUATER; Se DEROGAN los artículos 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 251; Se ADICIONAN una fracción V al artículo 22; al artículo 58, fracción IV, un tercer párrafo, pasando el actual tercero a ser el cuarto párrafo de la fracción en cita, y con los párrafos tercero y cuarto; un segundo párrafo a la fracción I del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**TITULO SEGUNDO**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**

**CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 22.- ...**

...

I a la IV.- ...

V.- La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

...

...

**ARTÍCULO 23.-** En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales, se hará mediante escritura.

del Estado de Sonora para el inicio del ciclo escolar de que se trate y que fueron otorgadas, proporcionando la información y/o documentales que se consideren necesarias para acreditar si les corresponde o no pagar alguna diferencia por este concepto. El incumplimiento con la presentación de la declaración a que se refiere este párrafo, será considerado una infracción en términos del artículo 90 fracción XIV, del Código Fiscal del Estado de Sonora.

12 al 33.- ...

34.- Cambio de domicilio, modalidad o denominación por cada plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, capacitación para el trabajo o tipo superior.....\$4,200.00

35 al 40.- ...

41.- Ampliación de domicilio de instituciones de educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por cada plan de estudios.....\$1,500.00

42.- Aviso de cambio o actualización de denominación del plantel, denominación del programa de estudios y criterios para la evaluación de los programas de estudio de instituciones de educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por cada plan de estudios.....\$1,500.00

43 al 45.- ...

46.- Revisión y registro de formatos que empleen las instituciones para expedir certificados, diplomas, títulos, grados y actas de examen por cada plan de estudios.....\$300.00

47 al 51.- ...

52.- Registro de constancia de cursos de Educación Continua y Certificación Profesional de los asociados a los Colegios de Profesionistas Registrados .....\$19.00

V a la XVI.- ...

XVII.- ...

I al 11.- ...

12.- Por el registro como prestador de servicios como Ente Auditor en materia de auditoría ambiental ante PROAES.....\$12,500.00

13.- Por el registro como Auditor Líder en materia de Auditoría ambiental ante PROAES .....\$5,500.00

14.- Por el registro como Auditor Especialista en materia de auditoría ambiental ante PROAES..... \$4,000.00

15.- Por el registro de Procedimiento de Auditoría Ambiental ante PROAES .....\$2,500.00

16.- Por la Certificación en materia ambiental..... \$7,500.00

17.- Por la Recertificación en materia ambiental..... \$5,000.00

18.- Por el registro de proceso Autorregulación Ambiental ante PROAES .....\$6,150.00

19.- Por el certificado de Autorregulación Ambiental..... \$ 7,500.00

...

**Artículo Tercero.- Se REFORMA el último párrafo del artículo 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento,**

**Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora.**

**CAPÍTULO VI  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**SECCIÓN I  
DE LAS ANUENCIAS MUNICIPALES**

**ARTICULO 37.- ...**

I a la VI.-

Los interesados que realicen el trámite anterior, deberán proporcionar a la Secretaría, una copia de la solicitud de anuencia recibida por la autoridad municipal que corresponda, una carta por parte del ayuntamiento donde especifique el estatus jurídico con que se encuentra el trámite correspondiente y una copia del expediente completo ingresado al ayuntamiento para obtener la anuencia municipal, a fin de que realice, a su vez, un estudio previo de factibilidad de operación del giro que se pretende tramitar.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor en el Estado de Sonora a partir del 01 de enero de 2022, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**Artículo Segundo.-** Los juicios contenciosos administrativos que se hubieran interpuesto antes de la entrada en vigor de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido en el Título Sexto del Código Fiscal del Estado de Sonora vigente en el momento de la presentación de la demanda.

**Artículo Tercero.-** Los juicios de nulidad que se hubieran interpuesto a partir de la entrada en vigor de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en esa misma Ley, por lo que las leyes que remitan a los artículos comprendidos del 196 al 251, contenidos en el Título Sexto del Código Fiscal del Estado de Sonora que se deroga, se entenderán referidos a los correlativos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

**Artículo Cuarto.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 10 de diciembre de 2021. **C. JACOBO MENDOZA RUIZ, DIPUTADO PRESIDENTE, RÚBRICA.- C. FERMÍN TRUJILLO FUENTES, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.- C. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días de diciembre del año dos mil veintiuno.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ALVARO BRACAMONTE SIERRA.- RÚBRICA.**